



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 340

"Por la cual se deroga parcialmente la Resolución N° 1366 de diciembre 26 del 2019 y se traslada por necesidad del servicio al educador JUAN CARLOS ARELLANO NAVARRO."

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

ANTECEDENTES

Que el docente, **JUAN CARLOS ARELLANO NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.906.288**, vinculado a esta secretaria en **PROPIEDAD** nombrado como **DOCENTE DE AULA** del **NIVEL SECUNDARIA – AREA EDUC. FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, ejercía sus funciones en la **I.E.T. ACUÍCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO Sede Principal**, del Municipio de **CICUCO – BOLÍVAR**.

Que en virtud del Proceso Ordinario de Traslado el docente **JUAN CARLOS ARELLANO NAVARRO**, participó y fue seleccionado para prestar sus servicios en la **I.E. ACADÉMICA Y TÉCNICA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DIÓGENES A. ARRIETA Sede Principal** del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO –BOLÍVAR**, a través de la Resolución N° 1366 de diciembre 26 de 2019.

Que el educador **JUAN CARLOS ARELLANO NAVARRO** presentó nueva solicitud de reubicación, mediante código para consulta web: **EXT-BOL-20-002884** de fecha enero 15 de 2020 manifestando que:

"Oportunamente realice los procesos de notificación en atención al ciudadano a los 2 días del mes de enero y posteriormente me presente a la institución asignada. En el cual se me es informado que dicha plaza no cuenta con asignación académica."

A esta solicitud, anexa certificación expedida por el rector **ACUÑA HOYOS LAUREANDO** de la **I.E. ACADÉMICA Y TÉCNICA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DIÓGENES A. ARRIETA** del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO –BOLÍVAR**, con código para consulta web **EXT-BOL-20-002119** de fecha enero 13 del 2020, en el que informa que para el docente *"no hay asignación académica para entregarle ya que el docente anterior no tenía asignación"* y lo pone a disposición de la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)

Que, el artículo 5 del Decreto 180 de 1982, señala las razones que enmarcan la aplicación del traslado por necesidades del servicio, a saber:

"Artículo 5°: Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a un municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:

- a. La reubicación del personal docente que no tenga la asignación de carga académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.
- b. (...)
- c. (...)"

En el caso concreto, por haber desaparecido del escenario jurídico los supuestos de hecho que dieron lugar a la Resolución N° 1366 de diciembre 26 del 2019, es necesario dejar sin efectos parcialmente el Título II, Artículo 1 de la Resolución N° 1366 del 26 de diciembre 2019 respecto a la situación de traslado del docente **JUAN CARLOS ARELLANO NAVARRO**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 340

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga parcialmente la Resolución N° 1366 de diciembre 26 del 2019 y se traslada por necesidad del servicio al educador JUAN CARLOS ARELLANO NAVARRO."

Que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el(la) **I.E.T. AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS** del municipio de **SAN ESTANISLAO – BOLÍVAR** en el **NIVEL SECUNDARIA – AREA EDUC. FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**.

Con base al estudio técnico de planta docente adoptado, es procedente realizar el traslado del educador **JUAN CARLOS ARELLANO NAVARRO**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR parcialmente el Título II, Artículo 1 de la **Resolución N° 1366 del 26 de diciembre de 2019**, respecto al traslado del docente **JUAN CARLOS ARELLANO NAVARRO**, a la **I.E. ACADÉMICA Y TÉCNICA EN GESTIÓN EMPRESARIAL DIÓGENES A. ARRIETA Sede Principal** del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO –BOLÍVAR** por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADAR al educador **ARELLANO NAVARRO JUAN CARLOS** identificado cédula de ciudadanía N°. **1.044.906.288**, para que preste sus servicios en la **I.E.T. AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS** del municipio de **SAN ESTANISLAO – BOLÍVAR**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

07 de Julio de 2020

EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

VºBº.: Rafael Montes González – Dirección Admtva de Planta E.E.

VºBº. Didier Flórez Martínez – P.U Grupo Planta y Personal (E)

Proyectó y elaboró: José Gregorio Hoyos V. – P.U Despacho